

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

G.A.A.L.
EX.PTE. N° 1052-46-19
Agreg. 1052-184-19

DECRETO N° **405** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la denuncia efectuada contra el Prof. Norberto José Daniel Mamaní, D.N.I. N° 26 387.797; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 06 de mayo del año 2019 se dicta Resolución N° 1403-D.E.Sec.-19 la cual, en su Artículo 2°, dispuso la separación de las funciones como profesor y la iniciación del Sumario Administrativo al Sr. Norberto José Daniel Mamaní, D.N.I. N° 26.387.797, en toda la situación de revista que presenta en el Colegio Secundario N° 59, Colegio Secundario N° 43 y Colegio Secundario N° 6, dejando establecido que el mismo pase a cumplir funciones administrativas en la Supervisión de Región III - Subsede Perico, en toda su carga horaria.

Que, el sumario incoado al docente Mamaní se inició por la denuncia formulada por alumnas de 3er año 2da división del Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño".

Que, de las pruebas incorporadas en autos puede observarse la falencia cronológica de las actas labradas por la Institución Educativa, poniendo en duda el valor probatorio de las copias obrantes.

Que, debe observarse el inexplicable periodo de inactividad que registran los presentes, los cuales fueron remitidos erróneamente a la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en fecha 10 de enero de 2020, permaneciendo en dicha dependencia hasta su ingreso a la Supervisión General desde el día 10 de marzo de 2020 hasta el 24 de junio de 2021, reingresando a la Dirección Provincial de Personal en fecha 01 de julio 2021.

Que, el día 19 de febrero de 2019 el Director del Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño" informó, al Supervisor General de Educación Secundaria, que el Prof. Norberto Mamaní renunció a las horas cátedra carácter suplente que revistaba en dicha institución, presentando posteriormente el pedido de revocación de dicha renuncia.

Que, Junta de Disciplina de Nivel Medio y Terciario del Ministerio de Educación tomó intervención y advirtió las irregularidades incurridas por parte del Director del Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño", Prof. Sergio Gerardo Toconás, conocedor de la normativa legal, incumplió el Artículo 3° de la Ley N° 3520/78. El Sr. Director debió haberse expresado manifestando su opinión o bien pedir instrucciones a seguir a su superior inmediato, en cuanto a la presentación de renuncia del Prof. Mamaní.

Que, asimismo, solicitó que se efectúe una evaluación psico-física al Prof. Norberto Mamaní, señalada en el Artículo 5° inciso d) 1, II de la Ley 3520/78, en cuanto a la aptitud de su desempeño frente a alumnos, y evaluar si el mismo se encuentra apto para desarrollar el ejercicio de su función activa.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...III2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

405

-E-

Que, el Artículo 95° de la Ley 3161/74 establece: "El agente que renuncia no podrá hacer abandono del servicio, sino en la fecha en que la autoridad se expida respecto a la aceptación de la renuncia, salvo casos en que mediaren causales de salud debidamente justificadas por autoridad competente, o transcurra el plazo a que se refiere el artículo siguiente."

Que, la mencionada normativa en su Artículo 185° dispone: "No podrá aceptarse la renuncia al cargo ni acordarse licencia, jubilación o retiro del agente sumariado, hasta tanto haya recaído resolución definitiva en la causa que se le siga."

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 5996/16 incorpora a la Ley N° 3161/74 como Artículo 199° Ter, lo siguiente: "Artículo 199 Ter - El plazo de prescripción para el inicio del sumario administrativo es de un (1) año y se computará desde la fecha de la toma de conocimiento de la presunta comisión del hecho, por parte de la administración.";

Que, obra Opinión N° 48/2022 de la Dirección Provincial de Personal de la cual surge que, en virtud del tiempo transcurrido entre el dictado de la Resolución N° 1403-D.E.Sec.-19 de fecha 06 de mayo de 2019 y el reingreso de los presentes autos a dicha Dirección, corresponde dictar el Sobreseimiento del docente Norberto José Daniel Mamaní, D.N.I. N° 26.387.797, por haber perdido el Estado de toda potestad sancionatoria conforme el Artículo 199° Ter de la Ley N° 3161/74, como así también deberá efectuarse una evaluación psico-física al docente, a los fines de determinar su aptitud para desempeñar su función docente frente a alumnos. Asimismo, solicita incorporar copia certificada de la Opinión N° 48/2022 al legajo del agente sumariado.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, del cual surge que corresponde el dictado del Acto Administrativo que disponga: 1) la caducidad del Sumario Administrativo incoado en contra del Sr. Norberto José Daniel Mamaní, conforme Artículo 199° de la Ley N° 3161/74; 2) la aceptación de la renuncia a las cinco (05) horas cátedra, Carácter Suplente en el Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño"; 3) la evaluación psico-física por parte del Departamento de Reconocimiento Médico de la Provincia y 4) el inicio de las actuaciones sumarias para determinar responsabilidades en la demora del presente trámite.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del Sumario Administrativo incoado al Sr. Norberto José Daniel Mamaní, D.N.I. N° 26.387.797, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 199° de la Ley N° 3161/74 modificada por la Ley N° 5996/16, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Norberto José Daniel Mamaní, D.N.I. N° 26.387.797, a las cinco (05) horas cátedra de Nivel Medio, Carácter Suplente, Tercer año Segunda División del Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño", a partir del día 17 de febrero de 2019.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Handwritten signature]
Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

...III



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

.../113.- CORRESPONDE A DECRETO N°

405


-E.-


ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Reconocimiento Médico de la Provincia deberá realizar una evaluación psico-física al Sr. Norberto José Daniel Mamani, D.N.I. N° 26.387.797, conforme el Artículo 5° inciso d) I, II de la Ley 3520/78, a fin de determinar la aptitud de su desempeño frente a alumnos, y evaluar si el mismo se encuentra apto para desarrollar el ejercicio de su función activa.

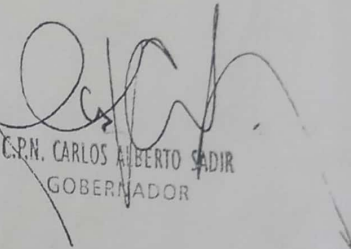
ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través del área pertinente, deberá iniciar actuaciones sumarias para determinar las responsabilidades que les cupieran a los agentes responsables por la demora del presente trámite.

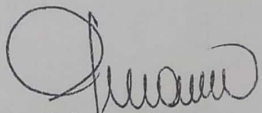
ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación